



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 013-2019-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 181-2019/SBCH-SGN e Informe N° 153- 2019-SBCH /SBN emitidos por el Sub Gerente de Negocios y Proveído N° 197453.003 de Gerencia General,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.

Que mediante Informe N° 153- 2019-SBCH /SBN de fecha 02 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Negocios de la entidad, señala que es necesario para la categorización del Centro Medico Salud Vida, se elabore el Reglamento Interno del Centro Medico Salud Vida.

Que mediante Informe N° 181-2019-SBCH /SBN de fecha 17 de octubre de 2019 el Sub Gerente de Negocios de la entidad, informa que se ha elaborado el Reglamento Interno del Centro Medico Salud Vida.

Que, resulta necesario la aprobación del mencionado Reglamento, para los fines de la categorización del Centro Medico Salud Vida , trámite que se sigue ante la Gerencia Regional de Salud.

Que, en ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo N° 1411, en su artículo 11, el Gerente General de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el Reglamento Interno del Centro Medico Salud Vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA la Jefatura del Centro Medico con poner en conocimiento de los médicos, trabajadores y personal, el Reglamento aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se publique la presente resolución en la página institucional.



GERENCIA GENERAL DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 NOV 2019

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

ELIAGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL. TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

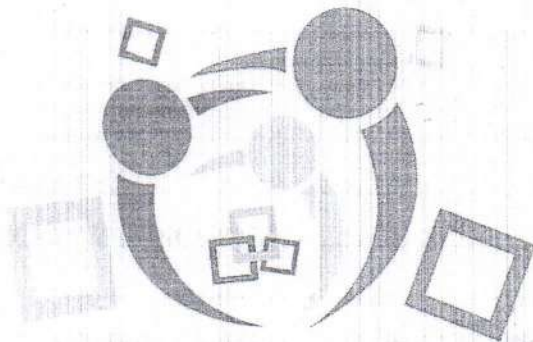
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
CHICLAYO**
CENTRO MÉDICO SALUD VIDA

REGLAMENTO INTERNO

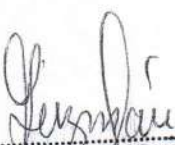


SALUD VIDA
CENTRO MÉDICO


Calle Elías Aguirre N° 250

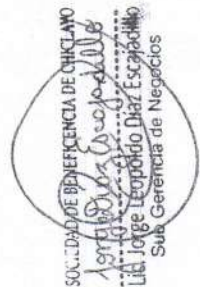
CHICLAYO – PERU

2019


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



07 NOV. 2019



Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
CAPÍTULO II.....	2
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	2
GENERALES.....	2
NATURALEZA.....	2
FINALIDAD.....	2
OBJETIVOS.....	2
FUNCIONES GENERALES.....	3
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	3
CAPÍTULO III.....	4
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS.....	4
DEL ÓRGANO DE LINEA.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
DE LA ATENCIÓN MÉDICA.....	5
CAPÍTULO V.....	7
DE LAS ATENCIONES ABIERTAS (AMBULATORIAS).....	7
CAPÍTULO VI.....	8
SANCIONES.....	8
TÍTULO FINAL.....	8




Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP: 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chasloque
FRENTE

07 NOV. 2019

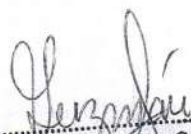
CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art 1°** El presente Reglamento Interno establece la naturaleza, objetivos, finalidad, funciones generales, así como su estructura funcional y orgánica del Centro Médico Salud Vida.
- Art 2°** El presente Reglamento Interno es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.
- Art 3°** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todo el Personal del Centro Médico Salud Vida de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- Art 4°** Constituyen la base legal del presente Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida La Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N°1411, el Manual de Perfil de Puestos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Código Civil.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO




Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP: 72488 RNA: 05705

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES
GENERALES

NATURALEZA

Art 5° El Centro Médico Salud Vida, es una institución prestadora de servicios de Salud que brindamos una atención permanente con calidad, calidez, eficiencia y humanitaria al usuario en general, teniendo como prioridad la población con escasos recursos económicos, teniendo en cuenta el respeto a la vida, equidad, solidaridad, ética y justicia social.

FINALIDAD

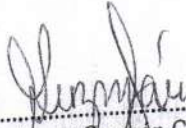
Art 6° El Centro Médico tiene la siguiente finalidad:

- a) Proteger y fomentar la salud ambulatoria de la población.
- b) Brindar servicios de calidad en la atención de la salud.
- c) Contar con proyección social en beneficio de la comunidad, con principios y valores que contribuyan al bienestar de la sociedad.

OBJETIVOS

Art 7° Los objetivos del Centro Médico Salud Vida son:

- a) Brindar atención ambulatoria de prevención, detección, tratamiento oportuno y rehabilitación, a través de nuestra amplia cartera de servicios, con precios al alcance de la población.
- b) Brindar servicios de exámenes de ayuda diagnóstica, con precios al alcance de la población con bajos recursos económicos.
- c) Capacitar al personal por áreas del Centro Médico Salud Vida, para lograr una atención de calidad y oportuna; teniendo en cuenta el cumplimiento de sus funciones bajo parámetros de eficacia, eficiencia, compromiso, honestidad y transparencia.


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP/72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a 2ª vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 NOV. 2019





Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida

FUNCIONES GENERALES

Art 8° El Centro Médico tiene definido las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades dentro del Centro Médico Salud Vida de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- b) Ofrecer atención integral, preventiva y curativa a pacientes ambulatorios.
- c) Proyectar sus servicios a la comunidad, especialmente a los sectores de bajos recursos económicos.
- d) Proponer convenios de prestación de servicio de salud y de prácticas pre-profesionales.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art 9° El Centro Médico Salud Vida, con el propósito de cumplir sus competencias, está organizado internamente de acuerdo a la siguiente estructura:

A) ÓRGANO DE GOBIERNO

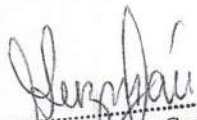
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

B) ÓRGANO DE DIRECCIÓN


SUB GERENCIA DE NEGOCIOS DE LA SBCH

C) ÓRGANO DE LÍNEA

JEFATURA DEL CENTRO MÉDICO


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chastoque
FEBRATARIO



07 NOV. 2019

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

DEL ÓRGANO DE LINEA

Art 10° Es el máximo órgano de Línea encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades del Centro Médico Salud Vida, de acuerdo a los lineamientos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Sub Gerencia de Negocios.

Art 11° La Jefatura está a cargo de un Médico Cirujano Titulado y Colegiado, designado por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, del mismo modo, que depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Art 12° Son funciones de la Jefatura:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del Centro Médico Salud Vida.
- b) Formular el plan o programa de actividades internas del Centro Médico.
- c) Coordinar con el personal la implementación de los procesos técnicos.
- d) Elaborar informes técnicos referidos a los problemas y plantear soluciones al Superior inmediato.
- e) Supervisar la atención y aprovisionamiento de los insumos necesarios para el normal funcionamiento del Centro Médico.
- f) Velar por la mejora de la infraestructura.
- g) Supervisar la asistencia que el personal desarrolla con fines de evaluar y mejorarlos.
- h) Proponer convenios de prestación de servicio de salud y de prácticas profesionales.
- i) Cuidar y mantener en buen estado los enseres y equipos asignados a su cargo.
- j) Otras funciones que le asignen el Superior inmediato.




Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP- 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chastagne
FEDATARIO

07 NOV. 2019

CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Art 13° El Centro Médico brinda atención en medicina general y en especialidad. Por sentido de equidad, en cada turno de Medicina General e especialidades el número mínimo de atenciones médicas previstas son 15 pacientes y máximo de 20 pacientes.

Art 14° El Centro Médico atiende consultas ambulatorias documentadas en su historia clínica, elaborada por el médico tratante respectivo.

Los médicos que realizan la atención en Medicina General deben contar con Título Profesional, Colegiatura y encontrarse habilitados.

Los médicos especialistas que realizan la atención deben contar con Título Profesional, Colegiatura con Registro Nacional de Especialistas (RNE) y encontrarse habilitados.

El profesional se compromete apoyar para la prescripción de medicamentos de nuestro dispendio farmacéutico, si en caso, el medicamento prescrito no se encuentre dentro del stock del dispendio, el profesional podrá coordinar con el área de Jefatura para el ingreso del insumo.

El profesional se compromete a derivar a los pacientes a los servicios que ofrece el Centro Médico Salud Vida, como farmacia, laboratorio, rayos, entre otros.

El Profesional se compromete a llegar a la hora establecida con la Jefatura del Centro Médico Salud Vida, teniendo como plazo máximo de espera de 30 minutos y nomás de 01 hora. Considerando que las tardanzas reiteradas será causal de disolución de convenio con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Art 15° Los servicios de exámenes de laboratorio son realizados por una Empresa de Terciarización, sólo como Unidad Tomadora de Muestras, cancelando en Caja, según las tarifas establecidas, debiendo mostrar el recibo de pago para la toma de muestra.

Art 16° El resultado de los exámenes radiológicos de ayuda diagnóstica como radiografías, ecografías, entre otros, deberán ser firmados por un médico radiólogo o médico especialista con registro.

La lectura de resultados de exámenes radiológicos por el médico tratante, se considera una nueva atención médica, por lo que se tiene que realizar la


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP: 72488 RNA: 05705

5

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO



07 NOV. 2019



Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida

cancelación del importe de la consulta, a excepción que en acuerdo con el médico tratante exonere el pago correspondiente.

Art 17° Los resultados de los exámenes de laboratorio Médico Patólogo, Biólogo o Tecnólogo Médico, serán sustentados por profesional con habilidad vigente.

La lectura de resultados de laboratorio por el médico tratante, se considera una nueva atención médica, por lo que se tiene que realizar la cancelación del importe de la consulta, a excepción que en acuerdo con el médico tratante exonere el pago correspondiente.

Art 18° Los horarios de atención del Centro Médico Salud Vida son:

Lunes a Viernes de 07:30 am a 20:00 pm

Sábado de 08:00 am a 12:00 pm

Horario que deberá respetar el personal médico.

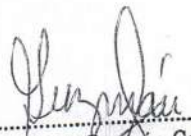
Art 19° Los visitantes médicos mantendrán un orden en las afueras del Centro Médico. Además durante el horario de atención médica los visitantes queda prohibido el ingreso a los consultorios. Debiendo ocupar los espacios externos en el horario que lo disponga la administración.

Art 20° Se prohíbe consumo de alimentos, drogas ilícitas, alcohol, tabaco, práctica de juegos de azar y cualquier actividad que atente contra la dignidad e integridad física y psicológica de otros usuarios y del personal del Centro Médico.

Art 21° Es responsabilidad exclusiva del usuario o su representante dar aviso oportuno de la imposibilidad de asistir a la hora agendada previamente (48 horas).

El usuario deberá llegar con la anticipación previamente indicada al momento de solicitar su hora. Por respeto al resto de los usuarios y no afectar su atención oportuna, el servicio podrá decidir no atender a quienes lleguen con retraso y no cumplan con las reglas de puntualidad requeridas. En este caso, el servicio podrá ofrecer alternativas de atención.

Si por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, no se pudiera llevar a cabo las consultas o procedimientos agendados, el Centro Médico Salud Vida coordinará con el usuario una nueva hora.


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP- 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
COPIA fiel del original que tengo
a la vista.
6
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



07 NOV. 2019



Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida

- Art 22°** El presente reglamento se entenderá conocido y aceptado por el personal del Centro Médico Salud Vida y por todos los usuarios, representantes, familiares y acompañantes que accedan a las prestaciones o ingresen a sus instalaciones.
- Art 23°** Los médicos que tienen convenio con la Sociedad de Beneficencia avisará con anticipación cambios en los horarios y demora en la atención médica. Aplicándose los valores como el respeto, puntualidad, empatía y comunicación. Pudiendo su reiteración ser casual de disolución de convenio con el Centro Médico Salud Vida.

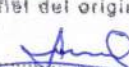
CAPÍTULO V

DE LAS ATENCIONES ABIERTAS (AMBULATORIAS)

- Art 24°** El Centro Médico Salud Vida cuenta con una unidad de toma de muestra, laboratorios clínicos, y ecografías.
Las prestaciones que ofrece el Centro Médico Salud Vida son:
- a) Consulta de medicina general
 - b) Consultas médicas de diversas especializadas.
 - c) Examen de Laboratorio (Toma de Muestras)
 - d) Procedimientos de diversas especialidades
- Art 25°** El Centro Médico Salud Vida no cuenta con la disponibilidad permanente de todas las especialidades, circunstancia que le será oportunamente informada al usuario, quien deberá comprender y aceptar estas exclusiones.
- Art 26°** El registro del paciente será con DNI original o copia, para la venta del ticket de atención, pues este documento se tomará para el registro de la historia clínica, pero para la atención del paciente por el especialista, el paciente deberá portar el DNI original.
- Art 27°** Se prohíbe a los trabajadores, pacientes, sus familiares y/o acompañantes cualquier comportamiento que contravenga al orden público, la moral y las buenas costumbres. Se prohíbe, asimismo, las actividades sexuales de cualquier tipo, consumo de drogas ilícitas, alcohol, tabaco, práctica de juegos de azar y cualquier actividad que atente contra la dignidad e integridad física y psicológica de otros usuarios y del personal del Centro Médico Salud Vida.
- Art 28°** Se prohíbe a los pacientes, sus familiares y/o acompañantes el ingreso y consumo de alimentos.




Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP: 72488 RNA: 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Ordoñez Chacabarro
FEDATARIO

07 NOV. 2019

CAPÍTULO VI SANCIONES

Art 29° Personal del Centro Médico que está vinculado contractualmente con un contrato de trabajo, cualquier inasistencia será informada a la Unidad de Recursos Humanos.

Art 30° Si el personal cometiera una falta en el Centro Médico la autoridad del establecimiento ordenará lo siguiente:

- a) Amonestación verbal.
- b) Memorando que comunica la falta cometida con una segunda llamada de atención.
- c) Informe a la Unidad de Personal de los acontecimientos producidos y para que se tome las acciones pertinentes.

Art 31° Si el usuario cometiere actos de violencia física y/o verbal en contra de los integrantes del equipo de salud, de los usuarios y demás personas que se encontraren en las dependencias del Centro Médico Salud Vida, ésta podrá perseguir la responsabilidad penal y/o civil que corresponda de acuerdo con las normas generales.

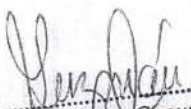
Art 32° Si el usuario ocasionare daño o destrucción en los bienes y dependencias del Centro Médico Salud Vida, ésta podrá perseguir la responsabilidad penal y/o civil que corresponda de acuerdo con las normas generales.

Art 33° Las contravenciones al presente reglamento y los actos y/o hechos descritos en este Párrafo quedarán consignados en el Registro de Incidentes del Centro Médico Salud Vida llevará para tales efectos.

TITULO FINAL

De la Vigencia del presente Reglamento Interno

Art 34° El Reglamento Interno del Centro Médico Salud Vida comienza regir desde la aprobación de la Jefatura del Centro Médico de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo duración indefinida mientras no sea sustituido o complementado por una nueva versión.


Dra. Karin Lisset Guzmán Capuñay
Jefe del Centro Médico "Salud Vida"
CMP- 72488 RNA- 05705

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
8 Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 NOV. 2019

